

# Resolución Gerencial Regional

N° 235- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 04 de OCTUBRE del 2019.

## VISTO:

La Carta N° 015-2019-BCP; Informe N° 1377-2019-GRM/GRI/SGEP; Informe N° 050-2019-GRM-GGR/OSLO-JMOH-IO; Informe N° 3006-2019-GRM-GGR/OSLO, Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, contando con el Proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que se proyecte resolución aprobando el Expediente Técnico del IOARR denominado "REPARACIÓN DE LA BOCATOMA EN EL (LA) SECTOR PACAE – SISTEMA DE RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2442279, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Leg. N° 1252, su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 9) del Artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-GR/MOQ, la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir resoluciones de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2019-PCM de fecha 18 de Febrero del 2019 se declara el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de caídas de huaico y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales originado en la zona alto andina, generando el desborde del río Moquegua en zona urbana, afectando la infraestructura de defensa ribereña, áreas de cultivo, infraestructura vial, y el 18 de Abril del 2019, se publica el Decreto Supremo N°080-2019-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Que, mediante Carta N° 015-2019-BCP, de fecha 24 de Septiembre del 2019, emitido por la Ing. Bertha Cuadros Pacci, se remite Expediente Técnico IOARR "REPARACIÓN DE LA BOCATOMA EN EL (LA) SECTOR PACAE – SISTEMA DE RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para su revisión correspondiente;

Que, con Informe N° 1328-2019-GRM/GRI-SGEP emitido por el Ing. Ramiro Quispe Llanqui – Sub Gerente de Estudios y Proyectos se remite hacia la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el Expediente Técnico de acuerdo a los términos de referencia, debidamente culminado el servicio de elaboración del Expediente Técnico IOARR denominado "REPARACIÓN DE LA BOCATOMA EN EL (LA) SECTOR PACAE – SISTEMA DE RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" se remite para su revisión y/o evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 050-2019-GRM-GGR/OSLO-JMOH-IO, de fecha 25 de Setiembre del 2019, emitido por el In g. Jorge Ordoñez Huamani - Inspector de Obra, se hace conocer referente a evaluación y Conformidad de Expediente Técnico IOARR, concluyendo que luego de evaluar el Expediente Técnico y en cumplimiento de las Directivas y Normas Vigentes se da la CONFORMIDAD y se recomienda que se continúe su trámite para su aprobación vía acto resolutivo; Siendo dicho informe remitido





# Resolución Gerencial Regional

N° 235- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 04 de OCTUBRE del 2019.

por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 3006-2019-GRM-GGR/OSLO, hacía la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutorio, con lo que dicha Jefatura concuerda con la conformidad dada por el Inspector de Obra;

Que, con Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, recepcionado por el Gobierno Regional de Moquegua en fecha 05 de Septiembre del 2019, emitido por el Doctor Jorge Luis Chávez Cresta - Secretario Técnico - Comisión Multisectorial de FONDES; por el cual se hace conocer que mediante Decreto Supremo N° 264-2019-EF, de fecha 21.08.2019, el Gobierno Nacional Autorizó la transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Regional y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, entre ellos al Gobierno Regional de Moquegua, por un monto total de S/.6'730,363.00 (Seis Millones Setecientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), para la ejecución de diversas intervenciones consideradas en el Anexo N° 01 denominado Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – Recursos Ordinarios por la fuente de financiamiento: 3 Recursos por operaciones oficiales de crédito, considerándose entre ellas el Expediente Técnico del IOARR "REPARACIÓN DE LA BOCATOMA EN EL (LA) SECTOR PACAE – SISTEMA DE RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2442279;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2019-EF/63.01, se aprueban disposiciones para la aprobación y ejecución de inversiones de rehabilitación y de reposición en situaciones de declaratoria de Estado de Emergencia, dándose la exigencia contenida en el Artículo 1.1. que dispone que las intervenciones a ejecutarse en Estado de Emergencia se aprueban mediante el Formato: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo de la declaratoria de Estado de Emergencia o de su prórroga. Lo que se ha cumplido en este caso ya que a fojas 01 a 02 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia del Invierte PE, el IOARR está registrado en fecha 29 de Marzo del 2019. Las inversiones se ejecutan en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, teniendo presente que, el 18 de Abril del 2019, mediante Decreto Supremo N°080-2019-PCM Decreto Supremo se prorrogó el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de caídas de huaco y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales;

Que, según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo 1252, la razón de ser de las IOARR, es, ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios; no se constituyen en proyectos de Inversión. Recomendándose a la Gerencia de Infraestructura Pública, como Unidad Ejecutora, responsable de la ejecución física y financiera de la IOARR, realice las acciones para la oportuna y eficiente culminación de la misma según los plazos establecidos en el expediente técnico, haciendo un correcto uso de los Recursos del Estado, observando lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para el registro en la fase de ejecución de la presente IOARR;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 en su Capítulo I Artículo 4° de los acrónimos consigna en el numeral 9 que las IOARR son: Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición; del mismo modo en el Capítulo IV, Artículo 28°, Numeral 28.3 la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de 01 año contado desde su registro en el banco de Inversiones, debiéndose realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo. En ese sentido el Expediente Técnico del IOARR denominado "REPARACIÓN DE LA BOCATOMA EN EL (LA) SECTOR PACAE – SISTEMA DE RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2442279, se encuentra dentro de los plazos establecidos por ley conforme al registro realizado adjunto al Expediente, por un monto de S/. 100,644.19 Soles; Asimismo, cabe precisar que en el Artículo 32° numeral 32.2 dispone que La elaboración del Expediente Técnico o





# Resolución Gerencial Regional

N° 235- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 04 de OCTUBRE del 2019.

documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Por su parte, el numeral 3.5 Tras la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de la revisión y análisis de los actuados, se logra apreciar que el Expediente Técnico del IOARR denominado "REPARACIÓN DE LA BOCATOMA EN EL (LA) SECTOR PACAE – SISTEMA DE RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2442279, cuenta con la conformidad del Inspector de Obra a través del Informe N° 050-2019-GRM-GGR/OSLO-JMOH-IO, emitido por el Ing. Jorge M. Ordoñez Huamani, y avalada por el Ing. Nicolás Walter Campos Muñoz - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el Informe N° 3006-2019-GRM-GGR/OSLO, asimismo, a fojas 09 a 10 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia del Invierte PE, el IOARR está registrado y aprobado en fecha 29 de Marzo del 2019, documentos que determinan que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Decreto Supremo N°080-2019-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua; la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva N° 005-2019-GR/MOQ. del 02 de Enero del 2019, por la cual se designa al Ing. Antonio Julián Salinas Pauro en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) del Artículo 75° del ROF institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2013-GR/MOQ, y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico del IOARR denominado "REPARACIÓN DE LA BOCATOMA EN EL (LA) SECTOR PACAE – SISTEMA DE RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2442279, por el monto total de S/. 100,644.19 (Cien Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 19/100 Soles) y con plazo de ejecución de 30 Días Calendario, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico el mismo que consta en total de 222 Folios, de los cuales 218 folios corresponden al expediente propiamente dicho (Archivador) y 04 folios que corresponden a los documentos técnicos sustentatorios (antecedentes), los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, más un CD, todo ello de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE IOARR	:	"Reparación de la Bocatoma en el (la) Sector Pacae – Sistema de Riego de la Comisión de Regantes La Rinconada, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua".	
CODIGO UNICO N°	:	2442279	
UBICACIÓN	:	Región	: Moquegua
		Provincia	: Mariscal Nieto
		Distrito	: Moquegua
		Sector	: Pacae
		Comisión Regantes	: La Rinconada



# Resolución Gerencial Regional

N° 235- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 04 de OCTUBRE del 2019.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa

META FÍSICA :

- Desviación del curso de agua en una longitud de 138.0 ml.
- Encauzamiento en río en una longitud de 148.60 ml.
- Conformación del Canal Rustico para el ingreso del agua el cual se realizará con material propio del río en una longitud de 60 ml.
- Descolmatación y eliminación de maleza en el canal rustico en una distancia de 85.00 ml.

PLAZO DE EJECUCIÓN : 30 Días Calendario.

PRESUPUESTO GENERAL : 100,644.19 Soles.

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>78,936.61</b>
Gastos de Dirección Técnica de Ejecución y Gestión de Proyectos (10.00% CD)	7,893.66
Gastos de Supervisión (5.00% CD)	3,946.83
Gastos de Liquidación Técnica Financiera (2.50% CD)	1,973.42
Expediente Técnico	7,893.67
<b>COSTO INDIRECTO</b>	<b>21,707.58</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>100,644.19</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones conforme a norma.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
V° B°  
GRI  
GERENCIA INFRAESTRUCTURA



ING. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AJSP/GRI.  
CANT/ORAJ.  
SSQZ/ABOG.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
V° B°



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA  
V° B°



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS  
V° B°